



016-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 232 que: la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el texto Constitucional en el artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: inciso 2) cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública inciso 4) Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 1178 en el artículo 28 determina: todo servidor público responderá a los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto a) la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinara tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, la Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 2027 en el artículo 16 señala: "todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia que correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el artículo 4 "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas..."

Que, el artículo 32 del citado reglamento refiere que las comisiones se caracterizan: "a) por ser instancias de asesoramiento técnico y legal permanente, que analizan y elaboran informes..." "b) por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal".

Que, el artículo 41 Inciso h) del señalado reglamento menciona que son funciones de las comisiones: "resolver solicitud de informes y asuntos de su competencia en el plazo de veinte (20) días hábiles, computables desde la fecha de recepción en la comisión.

Que, mediante informe P-CIPCA/FQY/Nro.003/2021 de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, se establecen que quedan pendientes de tratamiento Setenta y Uno (71) Hojas de Ruta, por lo cual, se solicita la ampliación de plazo para la conclusión de los referidos trámites, de acuerdo al listado inserto en el referido informe.



016-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ÚNICO.- Ampliar por el lapso de quince (15) días hábiles, el plazo para las setenta y uno (71) hojas de ruta pendientes de tramitación en la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Ciudad de El Alto, al primer día del mes de julio de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

